

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre su admisión,
Bucaramanga, 26 de MARZO de 2021.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
DEUDOR: CARLOS YESID ARANGO MARTINEZ.
ACREEDORES: COORDISER, BANCO POPULAR S.A., SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE DE LA DORADA, BANCO BBVA COLOMBIA y BANCO GNB
SUDAMERIS.
RADICADO: 680014003002-2019-00709-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, SEIS (6) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se ordena retomar la competencia de la presente acción en la que este despacho había resuelto una objeción interpuesta por uno de los acreedores.

Se encuentra al Despacho el presente expediente remitido por la Notaria Sexta del Círculo de Bucaramanga, para dar apertura al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor CARLOS YESID ARANGO MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 1.100'948.219.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 17 del Código General del Proceso, corresponde a los Juzgados Civiles Municipales conocer *“De las controversias que se susciten en los procedimientos de insolvencia de personas naturales no comerciantes y de su liquidación patrimonial, sin perjuicio de las funciones jurisdiccionales otorgadas a las autoridades administrativas”*.

Por lo anterior, y al revisar el expediente se observa que en diligencia llevada a cabo el día 16 de FEBRERO de 2021 en la Notaria Sexta del Círculo de Bucaramanga por la votación negativa con un porcentaje del 57.84% la propuesta de pago promovido por el deudor CARLOS YESID ARANGO MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 1.100'948.219, ordenando la remisión del expediente a este despacho, al operar el numeral 1º del artículo 563 del C.G.P., se procederá a dar apertura a la liquidación patrimonial del deudor, en términos del artículo 563 y ss del C.G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE:

PRIMERO: RETOMAR nuevamente la competencia de la presente acción.

SEGUNDO: DECRETAR la apertura del proceso liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor CARLOS YESID ARANGO MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 1.100'948.219.

TERCERO: NOMBRAR como Liquidador clase "C" de la lista elaborada por la Superintendencia de Sociedades al señor **COSME GIOVANI BUSTOS BELLO** identificado con C.C. 91.265.477, quien podrá ser ubicado en la CARRERA 34 No. 42 54 APTO 201 EDIFICIO TERRANOVA BARRIO EL PRADO y/o CALLE 35 No. 19 41 OFICINA 214 NORTE PISO 2 EDIFICIO LA TRIADA de la ciudad de Bucaramanga, teléfonos 6358796 – 3115215257, correo electrónico cbustos@anb.edu.co. Por secretaria librese el oficio respectivo al liquidador a efectos que proceda a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación.

CUARTO: FIJESE como honorarios provisionales del Liquidador la suma de UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1'242.174), los cuales estarán a cargo del deudor CARLOS YESID ARANGO MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 1.100'948.219.

QUINTO: ORDENAR al Liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor CARLOS YESID ARANGO MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 1.100'948.219, incluidos en la relación definitiva de las acreencias.

SEXTO: ORDENAR al Liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor CARLOS YESID ARANGO MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 1.100'948.219, a fin de que se hagan parte en este proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR al Liquidador, que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor CARLOS YESID ARANGO MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 1.100'948.219, debiendo tomar como base la relación presentada por del deudor en la solicitud de negociación de deudas.

OCTAVO: Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra del deudor CARLOS YESID ARANGO MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 1.100'948.219, y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

NOVENO: PREVENIR a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al Liquidador designado, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

DECIMO: REPORTAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor CARLOS YESID ARANGO MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 1.100'948.219, en términos del artículo 573 del C.G.P., para lo cual por secretaria se deberá oficiar a TRANSUNIÓN, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A., DATACREDITO y ASOBANCARIA para los fines pertinentes.

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

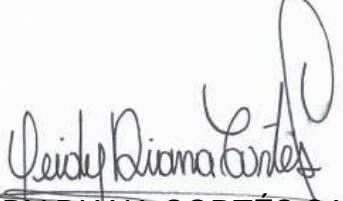
www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



ONCE: Notificar este proveído a las partes a través del sistema de información siglo XXI, y además por medio de publicación de los estados electrónicos del portal Web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 43 Hoy, 7 de ABRIL de 2021.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

LEIDY DIANA CORTES SAMACA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8b9fd9e8266cf94fbc8a2876743b5b5f987196cbd289329a5a1330d6ef09e16

Documento generado en 06/04/2021 08:23:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>